

BUCEO

NOM-09-TUR-2002

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS MORALES O FÍSICAS, ASÍ COMO LAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CENTROS EDUCATIVOS, QUE ESTÉN INTERESADOS EN SER RECONOCIDOS COMO ENTIDAD CAPACITADORA Y/O CENTRO DE EVALUACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA NOM-09-TUR-2002. “QUE ESTABLECE LOS ELEMENTOS A QUE DEBEN SUJETARSE LOS GUÍAS ESPECIALIZADOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS”.

I.- Antecedentes

De conformidad con lo establecido en los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE ENTIDADES CAPACITADORAS Y/O DE RECONOCIMIENTO DE CENTROS DE EVALUACIÓN EN TÉRMINOS DE LA NOM-09-TUR-2002**, se manifiesta que todo aquel solicitante, sea persona moral o persona física, asociación, federación o centro educativo, después de cubrir satisfactoriamente todos los requisitos establecidos por el Consejo de Evaluación, será reconocido por la SECTUR, como una Entidad de Capacitación o un Centro de Evaluación en una especialidad específica enmarcada en la NOM-09-TUR-2002.

II.- Criterios generales

Para la determinación de los requisitos que deben cumplir las Entidades Capacitadoras así como los Centros de Evaluación, se consideran los siguientes criterios:

- Por principio jurídico, no se puede establecer ningún requisito que no se encuentre debidamente sustentado en la NOM-09-TUR-2002.
- Garantizar la objetividad y viabilidad de comprobación en los requisitos a solicitar.
- Establecer mecanismos que den certeza al Consejo de Evaluación, sobre la integridad y capacidad de las Entidades Capacitadoras y de los Centros de Evaluación, para cumplir de manera objetiva y profesional la capacitación y evaluación de los candidatos a guías especializados.
- Los requisitos deben garantizar imparcialidad y ser lo suficientemente generales para permitir que más de un interesado pueda ser una Entidad Capacitadora y/o un Centro de Evaluación para cada una de las especialidades enmarcadas en la NOM-09-TUR-2002.

CAPÍTULO I. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS ENTIDADES DE CAPACITACIÓN Y LOS CENTROS DE EVALUACIÓN

Los requisitos a evaluar de quienes estén interesados en ser Entidad Capacitadora y/o Centro de Evaluación, se integran en los siguientes apartados.

- 1.1. Requisitos básicos.
- 1.2. Experiencia.
- 1.3. Infraestructura.
- 1.4. Especialistas.
- 1.5. Metodología de aplicación.

1.1. Requisitos básicos

1.1.1. Legales:

Para iniciar el trámite como Entidad Capacitadora y/o Centro de Evaluación se deberá presentar ante el Consejo de Evaluación la siguiente documentación:

Personas morales:

- Copia simple de acta constitutiva que incluya registro público de personas morales.
- Copia simple de identificación oficial del representante legal.
- Copia de cédula de identificación fiscal.
- Listado de productos y/o servicios en que se especializa de acuerdo a la actividad o giro manifestado en el acta constitutiva.
- Curriculum vitae de la empresa.
- Copia del registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social como Agente Capacitador Externo.
- En caso de ser una institución educativa el registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

Personas físicas:

- Registro ante Hacienda como persona física con actividad empresarial.
- Copia simple de identificación oficial de la persona física.
- Copia de cédula de identificación fiscal.
- Listado de productos y / o servicios en que se especializa.
- Curriculum vitae.
- Copia del registro ante la STPS como Agente Capacitador Externo.
- En caso de ser extranjero, certificado de legal estancia en el país, que permita la posibilidad de trabajar.

1.1.2. Pertinencia de giro:

La misión y objetivo del interesado en ser Entidad Capacitadora y/o Centro de Evaluación deberán ser congruentes con los productos y/o servicios en que se especializa de acuerdo a la actividad o giro manifestado en el acta constitutiva o en el alta ante la Secretaría de Hacienda y con la especialidad que pretenden capacitar o evaluar.

Registros y recomendaciones:

- El interesado en ser Entidad Capacitadora y/o Centro de Evaluación, deberá contar con la recomendación de la Coordinación o Secretaría de Turismo Estatal del lugar en donde pretenda ofrecer sus servicios.
- Se tomará en cuenta la recomendación de asociaciones, federaciones e instituciones que se encuentren relacionadas con la actividad y que cuenten con la representatividad nacional respectiva.

1.1.3. **Antigüedad:**

- El interesado en ser Entidad Capacitadora y/o Centro de Evaluación deberá acreditar una antigüedad de cuando menos 5 años de trabajo relacionado con la actividad de Buceo, con experiencia en las siguientes áreas:
 1. Manejo de equipo de Buceo en aguas abiertas.
 2. Seguridad en la organización y conducción de inmersiones.
 3. Prestación del servicio a turistas certificados en Buceo.
 4. Manejo de emergencias de Buceo.

1.2. **Experiencia:**

El interesado en ser Entidad Capacitadora y/o Centro de Evaluación en la modalidad de Buceo deberá demostrar una experiencia de cuando menos 5 años en la impartición de cursos relacionados con la especialidad.

- Deberá presentar documentos en donde se manifieste la experiencia y una antigüedad mínima de 5 años como capacitador; misma que podrá ser mediante cartas de los servicios de capacitación ofertados a sus clientes.
- Estar certificado como Instructor de Buceo en Aguas Abiertas o Instructor Tres Estrellas, por una Institución con amplia experiencia y reconocimiento en la disciplina de Buceo.
- Dichas certificaciones deberán estar vigentes.
- La Entidad Capacitadora deberá demostrar la capacidad para impartir capacitación para guías en la especialidad de Buceo, por lo menos en los temas siguientes:
 1. Fisiología del Buceo.
 2. Procedimientos de seguridad y de emergencia en Buceo. (Incluyendo aspectos de las características regionales y las especialidades en las que vaya a trabajar, como Buceo con aire enriquecido, Buceo a la deriva, Buceo nocturno, Buceo profundo (deportivo), exploración exterior de barcos hundidos.)
 3. Manejo de grupos de Buceo en aguas abiertas.
 4. Rescate para accidentes de Buceo.
 5. Primeros auxilios para accidentes de Buceo.
 6. Administración de oxígeno para Buceo.
- Los cursos deberán ajustarse a los contenidos señalados en la NOM 09 y serán de carácter propedéutico o de actualización.
- La acreditación de los cursos no implica la certificación como guía especializado.
- Certificación vigente de Primeros Auxilios, administración de oxígeno y RCP.

1.2.1 **Conocimientos:**

El interesado en ser Entidad Capacitadora y/o Centro de Evaluación, deberá demostrar y acreditar la experiencia en materia de conocimientos sobre la especialidad de Buceo; dicha experiencia deberá acreditarse ante el Consejo de Evaluación por medio de los documentos que comprueben:

- Experiencia y antigüedad como empresa o Entidad Capacitadora.
- Experiencia y nivel de capacitación de los instructores.
- Estar certificado como instructor de Buceo en Aguas Abiertas o Instructor Tres Estrellas, por una Institución con amplia experiencia y reconocimiento en la disciplina de Buceo.
- Dichas certificaciones deberán estar vigentes.

1.2.2 **Aplicación de la disciplina:**

El interesado en ser Entidad Capacitadora y/o Centro de Evaluación, deberá estar vinculado en su práctica y ejercicio profesional a las disciplinas enmarcadas en la NOM-09-TUR 2002.

Demostrando que sus servicios están directamente ligados a la capacitación, actualización y formación mediante cursos y talleres relacionados directamente con el segmento de Turismo de Naturaleza.

1.2.3 **Formación:**

El interesado en ser Entidad Capacitadora y/o Centro de Evaluación, deberá demostrar su pertinencia y profesionalismo en el proceso de formación de especialistas de Buceo.

- Mediante constancias expedidas por las empresas contratantes, a las cuales se les haya otorgado el servicio y dirigidos hacia los temas en las modalidades contenidas en la NOM -09-TUR 2002.
- Curriculum de cursos ejecutados, deberá incluir memoria de cursos impartidos con los siguientes datos:
 1. Lugar y fecha del lugar en donde se dio la capacitación.
 2. Nombre y nivel del curso.
 3. Objetivo de la capacitación.
 4. A quién estaba dirigido y número de capacitados.
 5. Horas de instrucción teórica.
 6. Horas de instrucción práctica.
 7. Quién solicitó la capacitación.

1.3. **Infraestructura**

1.3.1. **Instalaciones:**

El interesado en ser Centro de Evaluación, deberá garantizar la infraestructura requerida para la aplicación de la evaluación teórica correspondiente a la especialidad de Buceo conforme a la NOM-09-TUR 2002, ésta deberá incluir:

- Aula, salón o área apta para aplicar la evaluación.
- Sillas y mesas suficientes y cómodas.
- Iluminación y ventilación adecuada.

1.3.2. **Equipamiento:**

De igual manera el interesado en ser Centro de Evaluación, deberá garantizar el equipamiento y las condiciones mínimas necesarias para la aplicación de las evaluaciones prácticas, que preferentemente incluya área natural apta para realizar la evaluación de:

1. Manejo de equipo de Buceo en aguas abiertas en condiciones similares a las de su sitio de trabajo.
2. Procedimientos de seguridad y de emergencias.
3. Organización y conducción de inmersiones con turistas.
4. Solución de problemas en el agua.
5. Rescate y primeros auxilios para accidentes de Buceo.

También deberá garantizar contar con el siguiente equipo:

1. Compresor o banco de aire para llenado de tanques.
2. Equipos de Buceo y apoyo de seguridad (boyas, cabos, luces,...)
3. Equipo de Primeros Auxilios
4. Equipo de administración de oxígeno
5. Área de equipado en orilla o embarcación.
6. Espacio de aguas abiertas con una profundidad de 5 a 15 metros con condiciones similares a las que van a tener los guías en su trabajo habitual.

1.4. Especialistas

1.4.1. Conocimientos y experiencia:

Los especialistas de cada uno de los interesados en ser Entidad Capacitadora y/o Centro de Evaluación, deberán tener los conocimientos y experiencia mínimos necesarios sobre el tema de la especialidad a capacitar o evaluar y deberán demostrar y acreditar ante el Consejo de Evaluación por intermedio de las entidades federativas (Coordinaciones o Secretarías de Turismo) la experiencia en la aplicación de la disciplina de Buceo.

Demostrando que sus conocimientos y habilidades están directamente ligados a su formación profesional a través de capacitación, formación y actualización con temas en las modalidades manifestadas en la NOM-09-TUR-2002.

1. Para el caso de Entidades Capacitadoras, y Centros de Evaluación presentando copia de alguno de los siguientes Certificados de Competencia Laboral: **a)** En la norma CRCH0542.02 "Diseño e Impartición de Cursos de Capacitación" o **b)** En las dos normas: NUGCH002.00 "Diseño de cursos de capacitación presenciales, sus instrumentos de evaluación y material didáctico" y NUGCH001.01 "Impartición de Cursos de Capacitación Presenciales".
2. Presentando documentación en relación a su formación profesional que incluyan cursos o temas relacionados directamente con la especialidad de Buceo:
 1. Buceo en aguas abiertas.
 2. Procedimientos de seguridad y de emergencias.
 3. Organización y conducción de inmersiones con turistas.

4. Solución de problemas en el agua.
5. Rescate y primeros auxilios para accidentes de Buceo (especialidad de rescate, primeros auxilios, RCP y administración de oxígeno).

1.4.2. Metodología de Aplicación:

El Centro de Evaluación deberá desarrollar una metodología que contemple los elementos mínimos necesarios para el desarrollo de la especialidad de Buceo, considerando para tales fines una evaluación de aspectos prácticos y teóricos a través de la medición de conocimientos, habilidades y destrezas.

CAPÍTULO II. REQUISITOS DE LOS EXÁMENES

- 2.1. Básicos.
- 2.2. Generales.
- 2.2. Estructura.
- 2.3. Criterios metodológicos.
- 2.4. Contenido.

2.1. Requisitos básicos:

Las evaluaciones de la especialidad de Buceo implementadas por los interesados en ser Centros de Evaluación, deberán considerar como requisitos básicos los siguientes:

2.1.1. Didáctica:

- En el contexto del proceso de enseñanza – aprendizaje se deberán incluir elementos claros y comprensibles.

2.1.2. Integralidad:

- Deberán contemplar una visión integral de los aspectos relevantes del Buceo; especificando la región del país donde se llevará a cabo dicha actividad.

2.1.3. Objetividad:

- Deberán ser claros, precisos y objetivos, evitando subjetividad y ambigüedad que se preste a la confusión.

2.1.4. Representatividad:

- Respeto de los contenidos que se permiten evaluar.

2.2. Generales:

Además de los requisitos básicos, los exámenes deberán considerar los siguientes requisitos generales:

2.2.1 Observancia normativa:

- Relacionada a los aspectos que considera la NOM-09-TUR-2002.

2.3. Estructura:

Las evaluaciones elaboradas por los interesados en ser Centros de Evaluación, deberán considerar una parte teórica y otra práctica; misma que deberá ser determinada por el Centro de Evaluación; quien a su vez deberá determinar si el candidato es o no competente.

2.4. Criterios metodológicos:

El interesado en ser Centro de Evaluación, deberá desarrollar una metodología de aplicación que contemple los elementos mínimos necesarios de los temas incluidos en las evaluaciones de la especialidad de Buceo. Dicha metodología deberá contener una parte teórica, una parte práctica y criterios específicos de evaluación y retroalimentación.

2.4.1. Instrumentos de medición:

Los interesados en ser Centros de Evaluación, deberán proponer las herramientas y la metodología para los conocimientos adquiridos, habilidades y capacidades en los diferentes niveles de la especialidad de Buceo. La metodología de aplicación de los exámenes deberá incluir instrumentos de evaluación que permita conocer:

- El grado de conocimiento de un tema específico de la especialidad de Buceo conforme lo marca la NOM-09-TUR-2002.
- Información cuantitativa y/o cualitativa de los conocimientos, habilidades y destrezas de la especialidad de Buceo conforme lo marca la NOM-09-TUR-2002.

2.4.2. Generación de reactivos:

Los exámenes deberán contemplar la definición de preguntas y sus respectivas respuestas a plantear al aspirante; tomando en cuenta los niveles taxonómicos de comprensión, aplicación, análisis, síntesis y evaluación; deberán incluir:

- Pruebas objetivas para evaluar conocimientos.
- Pruebas de habilidades, actitudes y destrezas.

2.4.3. Ponderación de resultados:

Los exámenes de evaluación de las disciplina de Buceo deberán incluir el análisis de los resultados obtenidos del aspirante con los resultados previamente establecidos. El Centro de Evaluación deberá emitir un dictamen de aprobado o no aprobado al aspirante.

2.5. Contenido

2.5.1. Teórico:

Los exámenes desarrollados por los interesados en ser Centros de Evaluación, deberán evaluar los conocimientos que el aspirante tenga en relación a técnica, equipo especializado, manejo de crisis presentes en la actividad; así como conocimiento de la sustentabilidad ambiental y la preservación del patrimonio cultural.

- El grado de conocimiento a evaluar en la especialidad de Buceo, será conforme lo marca la NOM-09-TUR-2002.

2.5.2. Práctico:

El interesado en ser Centro de Evaluación, deberá evaluar la competencia que el aspirante a guía deberá demostrar en la realización de la actividad, en la coordinación de la misma; en el apoyo de la actividad y en la solución de crisis.

- El grado de habilidad, conocimiento y destreza a evaluar en la especialidad de Buceo, será conforme lo marca la NOM-09-TUR-2002.
- Las evaluaciones no deberán poner en riesgo la integridad del evaluado y se deberán realizar en condiciones de máxima seguridad.
- En caso de existir alguna no conformidad en el proceso de Evaluación con determinado Centro de Evaluación; podrá presentarse ante el Consejo de Evaluación para su revisión.